



Bogotá D.C., 2006-06-13

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 11/06 RO-MDN-CGFM-EJC-ARC-FAC-UGG
ADQUISICIÓN DE REDES Y EQUIPOS ACTIVOS
FORMULARIO DE PREGUNTAS No. 6**

PREGUNTA DE APC COLOMBIA. JUNIO 09 DE 2006

PREGUNTA No. 1

Como fabricantes del UPS marca APC - líder mundial en ventas y fabricación de UPS -, nos permitimos manifestar las siguientes apreciaciones con respecto a los cambios e inclusión de nuevas características presentados en el ADENDO No. 3 . En términos generales vemos que en adendo 3 va en contra de lo que el Gobierno desea en términos de adquirir lo mejor en equipos UPS, a los mejores precios posibles.

– Especificaciones Técnicas de los UPS:

1.- Para los equipos entre capacidades de 4-10KVA, se permite ahora un voltaje de salida con una variación mucho más grande. Antes era de +/- 1% y ahora esta variación es del 2.5%. Esto implica que la UPS será menos eficiente para controlar el voltaje de salida, y por ende los equipos "sufrirán" más las por dichos cambios. Aconsejamos al ministerio no cambiar este parámetro que es de suma importancia para la operación diaria de las fuerzas militares.

RESPUESTA No. 1.- El Ministerio de Defensa Nacional aclara al interesado que todas las actuaciones surtidas a lo largo del proceso, dentro de las cual se enmarca la expedición del Adendo No. 3 se han surtido conforme lineamientos legales que fundamentan y enmarcan los procesos de selección de contratistas, en estricta observancia de los principios que la rigen en especial respetando el principio de pluralidad de oferentes. Por tanto no se acepta la afirmación referente al precitado adendo. Del mismo modo el Ministerio no acepta la observación respecto de cambiar el parámetro de voltaje de salida y ratifica lo establecido en el Adendo No. 3, por cuanto las modificaciones elaboradas se realizaron con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes para el proceso.

Procede señalar que las modificaciones que originaron el Adendo No. 3 se realizaron con base en observaciones formuladas por potenciales oferentes, quienes manifestaron afirmaciones contrarias a las expresadas por el interesado, según Formulario de Preguntas y Respuestas No. 3, como se nota en las preguntas y respuestas numeradas de la 48 a la 70, inclusive.

PREGUNTA No. 2



2. En la especificación PANEL FRONTAL, el adendo exige DISPLAY DIGITAL (para las capacidades de 4 - 10kVA)

Observación:

A través del DISPLAY DIGITAL se obtiene a lo sumo tres registros de parámetros del UPS. Con la TARJETA DE RED y SOFTWARE de MONITOREO y CONTROL (SNMP/WEB), solicitados en las mismas especificaciones, se puede mostrar muchos más parámetros del UPS a través de una pantalla. Los leds ubicados en el panel frontal de los UPS son el medio visual que indican una condición del UPS.

Por lo anterior, solicitamos sea aceptada la TARJETA DE RED, el SOFTWARE de MONITOREO y CONTROL (SNMP/WEB) y los LEDS INDICADORES del UPS, como la herramienta de gestión que supera el DISPLAY DIGITAL.

El beneficio para el ministerio de esta característica es la posibilidad en el futuro de monitorear todas las UPS desde un punto central del Ministerio. Imaginamos que varias de estas UPS no dispondrán de alguien que este atento a los cambios en los leds. En cambio, si se exige dicha tarjeta SNMP de fábrica, uds. podrán tener la opción de monitorear remotamente todos los equipos, y tomar decisiones correctas en términos de disponibilidad y soporte.

RESPUESTA No. 2.- De acuerdo con lo descrito en las Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes capítulo 1, sub numeral 16.6.2 y Adendo No. 3, el Ministerio de Defensa Nacional no acepta la solicitud del interesado teniendo en cuenta que los mencionados requerimientos son mínimos. No obstante aclara que si el oferente está en disposición de ofrecer UPS con tarjeta de red que cumplan técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas excluyentes y no superen el presupuesto asignado para el proceso, el Ministerio de Defensa no tendrá objeción en aceptar dicha propuesta.

PREGUNTA No. 3

3. Los proveedores de energía exigen un factor de potencia a la entrada cercano a 1. En Colombia la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) exige que el factor de potencia a la entrada sea mayor ó igual a 0.92. Por otro lado, las diferencias entre los factores de potencia a la entrada del UPS en el rango 0.95 y 0.99 no implican un ahorro de energía significativo.

Por lo anterior, gentilmente solicitamos se acepten factores de potencia iguales y superiores a 0.95, por cuanto es un parámetro básico para el ministerio aceptar la UPS con un mayor factor de potencia a la salida.

Hacer lo contrario significa que el Ministerio pagará mayores costos de energía por UPS poco eficientes en el consumo energético.



RESPUESTA No. 3.- El Ministerio de Defensa Nacional aclara que los parámetros exigidos como los menciona el interesado, se encuentran enmarcados dentro de la norma de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Conforme lo anterior no acepta la observación respecto de cambiar el parámetro de factores de potencia de entrada y ratifica lo establecido en el Adendo No. 3 en su numeral 9. Es preciso señalar que las modificaciones que originaron el Adendo No. 3, se realizaron con base a observaciones de potenciales oferentes, quienes manifestaron afirmaciones contrarias a las del interesado, según Formulario de Preguntas y Respuestas No. 3, como se establece en las preguntas 48 a 70, inclusive.

PREGUNTA No. 4

4. El transformador es considerado un elemento pasivo que no aporta mejoras en el funcionamiento del UPS.

En la actualidad, empresas colombianas fabrican y exportan transformadores con las normas de calidad y estándares internacionales. De hecho, APC como fabricante americano de UPS, avalamos y respaldamos nuestras soluciones con transformadores de fabricación colombiana.

Siendo uno de los intereses del gobierno central incentivar la venta de productos nacionales hacia todas las entidades estatales, hemos avalado nuestras UPS con transformadores hechos en Colombia.

Por lo anterior, solicitamos sea aceptado, el transformador de aislamiento a la salida del UPS, de fabricación nacional para los UPS de capacidades entre 4 – 10kVA y entre 11 – 20kVA.

La aprobación de las anteriores solicitudes permitirán la participación de mayor marcas de UPS, apertura en la licitación y beneficios económicos claros para el Ministerio.

RESPUESTA No. 4.- El Ministerio de Defensa Nacional no acepta la solicitud del interesado y ratifica lo establecido en el pliego de condiciones en referencia a los transformadores de aislamiento a la salida de todas las UPS. Lo anterior por cuanto el Ministerio de Defensa Nacional requiere UPS robustas, instaladas con su respectivo transformador de salida, que garantice un fluido eléctrico en condiciones normales para los equipos conectados a la red regulada de las Unidades Militares, las cuales generalmente se encuentran ubicadas en sitios geográficos, donde el fluido eléctrico es deficiente y en ocasiones es soportado por plantas generadoras de corriente eléctrica.

PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A. JUNIO 09 DE 2006

PREGUNTA No. 5.- Revisando el adendo último publicado, solicitamos muy respetuosamente nos aclaren, porque requerimientos de especificaciones técnicas a los



UPS si son modificados y la normatividad **no es aceptada la solicitud**, siendo que tanto la normatividad y las especificaciones se solicita su modificación por la **limitante para pluralidad de oferentes**.

RESPUESTA No. 5.- El Ministerio de Defensa Nacional sobre este particular remite al interesado a la respuesta número 1 del formulario de preguntas No 4. Así mismo, se reitera el propósito del Ministerio de Defensa Nacional respecto que el UL es un estándar de aceptación internacional en donde cualquier fabricante puede acceder a esta certificación, por cuanto esta entidad considera que un fabricante que cumpla con los estándares establecidos garantiza cumplir con el propósito que los equipos requeridos satisfagan los parámetros en cuanto a seguridad, rendimiento y desempeño.

PREGUNTAS DE LINKS S.A. JUNIO 08 DE 2006

PREGUNTA No 6.- Solicitamos modificar el ítem 1.3 del Capítulo III DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL el cual expresa: "El oferente debe anexar a la propuesta un certificado UL/1778 o IEC 333-1 que garantice rendimiento, seguridad y certificación del desempeño de las UPS´s". Es conveniente ampliar esta especificación permitiendo presentar como opcional a los anteriores documentos el certificado IEC 62040-1-1 y el certificado IEC 62040-1-2. Esta solicitud la hacemos basándonos en los siguientes argumentos: La Exigencia de la Norma UL limita la oferta a equipos fabricados en Estados Unidos, que es donde se establece este tipo de reglamentación y no permite la participación de marcas muy buenas y que ofrecen equipos de excelente calidad, y de gran respaldo en Colombia, estos equipos han sido aprobados con gran éxito en diversas instalaciones de las fuerzas militares. Con referencia al estándar UL1778: "UL Standard for safety for Uninterruptible Power Supply Equipment", el alcance de esta norma cubre UPS estacionarias para operación a tensiones inferiores a 600V y condiciones de seguridad. El estándar internacional IEC 62040-1-1 tiene como alcance UPS estacionarias para uso en sistemas de baja tensión, y también plantea recomendaciones de seguridad como es el caso de la UL1778. El estándar IEC 62040-1-2 cubre las UPS con dispositivos de almacenamiento en su bus DC. Se considera a estos dos estándares (IEC 62040-1-1 y -2) como equivalentes al estándar estadounidense UL1778.

RESPUESTA No 6.- El Ministerio de Defensa Nacional remite al interesado a la respuesta No. 5 del presente formulario.

PREGUNTA No 7.- En el numeral 4.3.8 con respecto a la RAM solicitamos se aclare con respecto al servidor de este numeral si se puede especificar si el número de DIMM.s para cumplir puede ser dos de un Giga (2x1GB) ya que para que la arquitectura Intel tenga un mejor performance se requiere que trabaje en paridad para que el doble canal funcione, esta arquitectura es clara en varias páginas en Internet, y sencillamente hay marcas que trabajan solo de esta forma para aprovechar el máximo de la arquitectura.



RESPUESTA No 7.- El Ministerio de Defensa Nacional remite al interesado a la respuesta No. 8 del formulario de preguntas y respuestas No. 5.

PREGUNTA No 8.- En el capítulo II, numeral 4.3.2 dice: los productos WIFI ofertados para la solución requerida por la Armada Nacional debe ser monomarca. Esto también incluye los adaptadores inalámbricos solicitados en el numeral 4.3.10?

RESPUESTA No 8.- El Ministerio de Defensa Nacional remite al interesado a la respuesta No. 6 del formulario de preguntas y respuestas No. 5.

PREGUNTA No 9.- En el capítulo II, numeral 4.3.9 en la fila 3 del cuadro dice: "Estándar de la tecnología: 802.11 b/g", en la fila 7 del cuadro dice: "Rata de transferencia 11 y 5.5 Mbps" Si la máxima rata de transferencia es de 11 Mbps es necesario que soporte el protocolo 802.11g por favor aclarar.

RESPUESTA No 9.- De acuerdo con la especificad técnica solicitada para el numeral 4.3.9 del capítulo II "Especificaciones adicionales por Unidad Ejecutora" y a estudios previos realizados por la Unidad Ejecutora, se aclara que el protocolo 802.11b soporta ratas de transferencia de 11 y 5.5 Mbps. Por lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional remite al interesado al numeral 3 del Adendo No. 4.

PREGUNTA No 10.- En el capítulo II, numeral 5.2.1 en la fila 10 del cuadro dice: "Estándares IEEE 802.11b, IEEE 802.11g, IEEE 802.3, HTTP, WPDA-PSK WEP." Por favor aclarar el estándar WPDA-PSK, o si se están refiriendo a WPA-PSK.

RESPUESTA No 10.- El Ministerio de Defensa Nacional aclara que el protocolo exigido es el WPA-PSK como lo señala el interesado. Teniendo en cuenta que lo escrito en el numeral 5.2.1 del capítulo II referente al acápite: "Estándares", para el caso de "WPDA-PSK", la D de WPDA obedece a un error de transcripción. Adicional a ello no existe en el mercado un estándar en marcado para los requisitos exigidos en el numeral 5.2.1 con el nombre "WPDA-PSK". De igual manera en el acápite "Seguridad" se solicita el protocolo en mención "WPA".

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR TENGAN MAYOR CLARIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPUESTAS, SE PERMITE REITERAR QUE LOS FORMULARIOS NÚMEROS 4, 5, 6, 13, 14 Y 18 FUERON MODIFICADOS PARCIALMENTE MEDIANTE EL ADENDO No. 3. LOS FORMULARIOS NÚMEROS 8, 9, 10, 19 Y ADICIÓN DEL 21, FUERON MODIFICADOS PARCIALMENTE MEDIANTE ADENDO NO. 4. SE ACLARA QUE LOS FORMULARIOS 1, 2, 3, 7, 11, 12, 15, 16, 17 Y 20 NO SUFRIERON MODIFICACIONES Y POR TANTO CONSERVAN SU CONTENIDO INICIAL.

A LOS ADQUIRENTES DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE LES SOLICITA CONFIRMAR SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE COMUNICACIÓN



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia
Secretaría General

ESCRITA DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FAX No. 2660206 A EFECTO DE REMITIR LOS FORMULARIOS PRECITADOS CON LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA LOS DEMÁS INTERESADOS LOS FORMULARIOS ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL GRUPO DE CONTRATACIÓN ESTATAL.